DECRETO Nº 147 **/21.-**
CONCORDIA, 09/02/21.-

VISTO el Convenio marco, firmado entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal, Alfredo Daniel Francolini, DNI 16.360.154 y la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado en este acto, por su titular, Licenciada Laura Valeria Alonso y,

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio se refiere a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social.

Que dicha actividad encuadra dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y en adecuación a los términos del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, los Decretos PEN N°1018 de fecha 28 de abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley N° 27.519 y las Resoluciones MDS N°2040/2003 y N° RESOL-2020-8-APN-MDS.

Que el convenio firmado, consta de doce (12) cláusulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del citado convenio.

Que en consecuencia correspondería, proceder a ratificar el mismo, a los efectos de poner en ejecución lo acordado.

Que el dictado de la presente norma se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ley N° 10.027, modificada a través de la Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado en este acto, por su titular, Licenciada Laura Valeria Alonso, el cual consta de doce (12) cláusulas, donde se establecen las

Amadeo Orsolo
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

DECRETO Nº /21.-
CONCORDIA, /21.-

Obligaciones, los términos y alcances del mismo, en el cual se adjunta, al presente como anexo I, de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.-

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

Ministerio de Desarrollo Social

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN	MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONVENIO DE EJECUCIÓN

PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE

Entre la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representado en este acto por su titular Lic. Laura Valeria **ALONSO**, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"LA SECRETARÍA"**; y la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, representada en este acto por su intendente Sr. Alfredo Daniel **FRANCOLINI** DNI N° 16.360.154, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 76 de la Localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, se conviene lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social.

Dicha actividad encuadra dentro de los lineamientos del **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA** y en adecuación a los términos del **PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE**, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Nº 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley N° 27.519, y las Resoluciones MDS N° 2040/2003 y N° RESOL-2020-8-APN-MDS.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO: "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a **"EL MUNICIPIO"** un aporte financiero por un importe total de **PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000.-)** en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, a girar con arreglo a la forma de pago que **"LA SECRETARÍA"** estime procedente, y en oportunidad que el mismo fije; todo ello, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria habilitada por **"EL MUNICIPIO"** a tal efecto en una sucursal bancaria autorizada, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN Nº 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN Nº 105/96.-

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE FONDOS: "EL MUNICIPIO", se compromete a invertir la suma de **PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000.-)** con destino a financiar la

Adquisición de Alimentos Secos y Frescos para cubrir las Prestaciones Alimentarias de personas en Situación de Vulnerabilidad Social, mediante la entrega de MIL QUINIENTOS (1.500) módulos alimentarios mensuales a familias residentes en **"EL MUNICIPIO"**, durante un período de TRES (3) meses.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":

1. **"EL MUNICIPIO"** deberá asignar los fondos otorgados por la cláusula segunda, a fin de garantizar la entrega de módulos de alimentos secos y frescos a personas/familias en situación de vulnerabilidad social del Municipio de Concordia para cuya asistencia se solicita el subsidio de marras, en un período de ejecución de tres (3) meses, contados desde la fecha de la efectiva percepción de los fondos; no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa conformidad de **"LA SECRETARÍA"**.
2. **"EL MUNICIPIO"** deberá asignar los fondos otorgados por la cláusula segunda a la adquisición de los alimentos que se detallan en forma taxativa en el Anexo que forma parte del presente convenio, no siendo reconocida ninguna erogación que se realice por alimentos o productos que no se encuentren allí explicitados.
3. **"EL MUNICIPIO"** garantiza la intangibilidad de los fondos transferidos por **"LA SECRETARÍA"**; así como la sustentabilidad de las inversiones a realizar, con arreglo al objeto y fines de este Convenio.
4. Los fondos nacionales no podrán ser empleados para la financiación de gastos de identificación institucional, o similares, a tal efecto. Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.
5. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos afectados al desarrollo del presente y su correspondiente rendición de cuentas. Al respecto se deberá tener debidamente identificada la inversión realizada del proyecto financiado.

CLÁUSULA QUINTA: CARÁCTER DE LOS ALIMENTOS – FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITOS:

1. Los alimentos a proveer deberán ser de probada calidad, y responder a las normas del Código Alimentario Nacional, tomándose los recaudos necesarios a fin que las fechas de vencimiento permitan la distribución de los productos con una antelación suficiente para su adecuado consumo.

2. El/los depósitos que se utilizaren para el almacenamiento de los alimentos deberán estar acondicionados a los efectos de preservar la calidad y aptitud de los alimentos. Los mismos deberán cumplimentar las siguientes condiciones: a) Ubicación Geográfica: fácil acceso, y alejado de zonas contaminantes e inundables; b) Condiciones Edilicias: pisos y paredes de material de fácil limpieza, aberturas con mallas metálicas para evitar el ingreso de plaga, techo en perfecto estado; c) Aptitud para la Recepción, Almacenaje y Distribución de los Alimentos; d) Aptitud y Equipamiento adecuado para realizar operaciones administrativas de seguimiento y control de stock; e) La recepción y egreso de la mercadería deberá estar realizada por personal capacitado para controlar características de envases y rótulos, y para distribuir los alimentos de forma tal de visualizar sus fechas de vencimiento; f) Manejo Integral de Plagas. El/los inmuebles que se utilicen a dicho efecto, deberán estar habilitados, conforme la normativa vigente, para su funcionamiento como Depósitos de alimentos.

3. Las prestaciones deberán entregarse a los asistentes sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

CLÁUSULA SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA: "EL MUNICIPIO" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos, en un plazo no mayor a los NOVENTA (90) días corridos de finalizado el plazo de ejecución establecido en la cláusula décimo primera del presente convenio.

Las formalidades vinculadas a la presentación de la Rendición de Cuentas se regirán con arreglo a lo establecido en la Ley Nº 24.156, del Decreto Nº 782/2019 y a los términos de la Resolución MDS N° 2458/04 – ANEXO V – PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que **"EL MUNICIPIO"** declara conocer y aceptar.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General Nº 1415/2003 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de **"EL MUNICIPIO"** y/o tickets emitido por Controladora Fiscal homologada en AFIP con la debida observancia de los montos a rendir de conformidad con lo expuesto.

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes en la cual se deje claramente establecido que la inversión efectuada será aplicada al cumplimiento del objeto del subsidio aprobado mediante la Resolución (identificándola en cada comprobante) que aprueba el presente convenio. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

"EL MUNICIPIO" se responsabiliza en inhabilitar la documentación sujeta a rendición en el original de la misma, debiendo obtenerse fotocopia del comprobante luego de su inutilización a efectos de ser presentadas las mismas en la rendición de cuentas a ingresar en **"LA SECRETARÍA"**. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** será responsable ante futuras auditorias respecto de la veracidad en el cumplimiento de este requisito.

"EL MUNICIPIO" al presentar la rendición de cuentas de la inversión realizada con el desembolso previsto en el presente convenio, deberá efectuar la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

"EL MUNICIPIO" deberá resguardar debidamente los comprobantes originales de pago inherentes a la adquisición de mercadería, así como también los remitos pertinentes que acrediten fehacientemente la entrega de los alimentos a las familias destinatarias.

"EL MUNICIPIO" deberá presentar ante **"LA SECRETARÍA"** conjuntamente con la documentación requerida a fin de efectuar la rendición de cuentas de los fondos transferidos, una declaración jurada que dé cuenta de los alimentos entregados, familias destinatarias y localización. Dicha declaración deberá estar suscripta por una de las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** que, a su vez, suscriba el presente convenio.

3. Las prestaciones deberán entregarse a los asistentes sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

CLÁUSULA SEXTA: **RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA: "EL MUNICIPIO"** deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos, en un plazo no mayor a los NOVENTA (90) días corridos de finalizado el plazo de ejecución establecido en la cláusula décimo primera del presente convenio.

Las formalidades vinculadas a la presentación de la Rendición de Cuentas se regirán con arreglo a lo establecido en la Ley Nº 24.156, del Decreto Nº 782/2019 y a los términos de la Resolución MDS N° 2458/04 – ANEXO V – PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que **"EL MUNICIPIO"** declara conocer y aceptar.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General Nº 1415/2003 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de **"EL MUNICIPIO"** y/o tickets emitido por Controladora Fiscal homologada en AFIP con la debida observancia de los montos a rendir de conformidad con lo expuesto.

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes en la cual se deje claramente establecido que la inversión efectuada será aplicada al cumplimiento del objeto del subsidio aprobado mediante la Resolución (identificándola en cada comprobante) que aprueba el presente convenio. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

"EL MUNICIPIO" se responsabiliza en inhabilitar la documentación sujeta a rendición en el original de la misma, debiendo obtenerse fotocopia del comprobante luego de su inutilización a efectos de ser presentadas las mismas en la rendición de cuentas a ingresar en **"LA SECRETARÍA"**. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** será responsable ante futuras auditorias respecto de la veracidad en el cumplimiento de este requisito.

"EL MUNICIPIO" al presentar la rendición de cuentas de la inversión realizada con el desembolso previsto en el presente convenio, deberá efectuar la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

"EL MUNICIPIO" deberá resguardar debidamente los comprobantes originales de pago inherentes a la adquisición de mercadería, así como también los remitos pertinentes que acrediten fehacientemente la entrega de los alimentos a las familias destinatarias.

"EL MUNICIPIO" deberá presentar ante **"LA SECRETARÍA"** conjuntamente con la documentación requerida a fin de efectuar la rendición de cuentas de los fondos transferidos, una declaración jurada que dé cuenta de los alimentos entregados, familias destinatarias y localización. Dicha declaración deberá estar suscripta por una de las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** que, a su vez, suscriba el presente convenio.

De la misma forma deberá contar, bajo registro y archivo, con planillas en las que se verifique la relación y congruencia de las facturas de compra, sujetas a rendición de cuentas, con las entregas de alimentos efectuadas.

"EL MUNICIPIO" se compromete a no contratar servicios o adquirir bienes a personas o empresas con las que puedan plantearse conflictos de intereses, tales como: la existencia de vinculación de cualquier tipo entre los miembros de **"EL MUNICIPIO"** y una persona física o jurídica proveedora de bienes o servicios destinados a los mismos. Asimismo, dicha prohibición se aplicará en aquellos casos en que se verifique la existencia de relaciones de parentesco y/o amistad.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONTABILIDAD: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de **"EL MUNICIPIO"** perfectamente individualizadas con el aditamento "APOYO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN".

CLÁUSULA OCTAVA: AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN: "LA SECRETARÍA" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información relacionados con este Convenio y/o documentación complementaria, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156.

CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La falta de cumplimiento de **"EL MUNICIPIO"** respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio de Ejecución, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o el incumplimiento de los objetivos sociales programados facultará a **"LA SECRETARÍA"** a declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose dejar sin efecto pagos pendientes y demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD: "EL MUNICIPIO" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio; como así también a sus dependientes, asociados o terceros. A tal efecto, **"LA SECRETARÍA"** queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

Asimismo, todos los efectos derivados de la ejecución de las acciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** se atribuyen a esta en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL MUNICIPIO", en la forma y con el destino indicado precedentemente, deberá invertir el desembolso efectuado por **"LA SECRETARÍA"** dentro de un plazo máximo de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de la efectiva recepción del mismo en la cuenta bancaria habilitada para dicho fin. Cumplido dicho plazo no se podrán efectuar más inversiones con los fondos recibidos bajo

apercibimiento de caducidad total del subsidio. Debiendo **"EL MUNICIPIO"**, cumplido dicho plazo, presentar la rendición documentada de la totalidad de la inversión de los fondos recibidos, conforme a lo estipulado en el presente.

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado a **"LA SECRETARÍA"** mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de **"LA SECRETARÍA"** y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES: Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2020-70448186-APN-DNSA#MDS, y los Informes Técnicos allí adjuntos, que **"EL MUNICIPIO"** declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que **"LA SECRETARÍA"** formule a dicho efecto.

Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente-.

Las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de 10 de 2020.

Laura V. Alonso
Secretaria de Inclusión Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

ALFREDO FRAISCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. HONORABLE DE CONCEJO

Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO

Listado de Alimentos para su adquisición y armado de módulos.

Alimentos frescos: hasta 30% del total del valor del módulo.

- Frutas, verduras y huevos. Preferir las frutas y verduras de estación, como por ejemplo: acelga, batata, berenjena, cebolla, chaucha, choclo, espinaca, mandioca, papa, remolacha, puerro, tomate, repollo, zanahoria, zapallo, calabaza, banana, durazno, mandarina, manzana, naranja, pera, pomelo, etc. Huevos frescos, de gallina.

Alimentos secos.

- Leche en polvo. Entera, sin agregado de azúcar
- Arroz largo fino 0000
- Fideos secos: guiseros y largos
- Harina de maíz (polenta)
- Harina de trigo
- Legumbres: lentejas secas, arvejas en lata, porotos, garbanzos, choclo etc
- Aceite. Preferentemente puro, de girasol, maíz, mezcla.
- Azúcar blanca, común tipo A.
- Mermeladas y dulces de frutas, dulces compacto de batata, membrillo.
- Puré de tomate, tomate en lata (entero)
- Yerba
- Viandada
- Te-Cacao-Mate cocido

Composición estimativa del módulo alimentario.

ALIMENTO	UNIDAD
arroz	Paquete 1 kg o 500 gramos
fideos	Paquete 1 kg o 500 gramos
harina de trigo	Paquete 1 kilo
harina de maíz	Paquete 500 gramos
leche en polvo	Paquetes de 800 o 400 gramos
aceite	Botella de 900cc
puré de tomate	Caja de entre 360 a 520 gramos
arvejas	Lata de 350 a 450 gramos
azúcar	Paquete de 1 kilo
lentejas	Paquetes de 400 gramos
huevos	6 unidades
Fruta fresca	De estacion

Ministerio de Desarrollo Social

Verdura fresca	Acelga, batata, berenjena, cebolla, chaucha, calabaza, choclo, espinaca, mandioca, papa, remolacha, puerro, tomate, repollo, zanahoria, zapallo, etc

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2020-78319967-APN-SISO#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRE
Viernes 13 de Noviembre de 202

Referencia: EX-2020-70448186- -APN-DNSA#MDS-Municipalidad de Concordia

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.13 16:37:37 -03:00

Veronica Vigna Gomez
Secretaria Privada
Secretaría de Inclusión Social
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.13 16:37:39 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número: RESOL-2020-297-APN-SISO#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2020

Referencia: EX-2020-70448186-APN-DNSA#MDS MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

VISTO el Expediente N° EX-2020-70448186-APN-DNSA#MDS, y

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS ha solicitado un subsidio a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de familias en situación de vulnerabilidad social residentes en el municipio.

Que el mismo estará destinado a financiar la adquisición de Alimentos Secos y Frescos para cubrir las Prestaciones Alimentarias de personas en Situación de Vulnerabilidad Social, mediante la entrega de módulos alimentarios para atender situaciones críticas como la emergencia alimentaria y sanitaria generada por la Pandemia del COVID-19, por un período de TRES (3) meses.

Que la presente se fundamenta en la Ley N° 27.519 que ha prorrogado la declaración de emergencia alimentaria nacional dispuesta oportunamente por el Decreto N° 108 del 15 de enero de 2002; la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541 y ampliada mediante Decreto N° 260 del 12 de marzo del 2020; en la Ley N° 25.724, Resolución MDS N° 2040 del 29 de diciembre de 2003 y Resolución MDS N° 1550 del 7 de mayo de 2012 (PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) y RESOL-2020-8-APN- MDS (PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE).

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos administrativos correspondientes.

Que las áreas técnicas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA han efectuado el pertinente examen de la propuesta y elaborado los informes técnicos correspondientes.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA propicia el dictado de la presente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ha afectado preventivamente la erogación señalada.

ue la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en el marco de la Ley de Ministerios, las Leyes N° 27.519 y N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos N° 1018 del 28 de abril de 2003, N° 901 del 08 de octubre de 2003, N°1344 del 04 de octubre de 2007, y sus modificatorios y complementarios, Decreto N° 50 de fecha 19 de Diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, y las Resoluciones MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2040 del 29 de Diciembre de 2003 y N° RESOL-2020-8-APN-MDS.

Por ello,

LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio a suscribirse entre la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA de la Provincia de Entre Ríos, que como Anexo IF-2020-71857969-APN-SISO#MDS forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA de la Provincia de Entre Ríos, un subsidio no reintegrable de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000.-), destinado a financiar la adquisición de Alimentos Secos y Frescos para cubrir las Prestaciones Alimentarias de personas en situación de Vulnerabilidad Social, mediante la entrega de Mil Quinientos (1.500) módulos alimentarios mensuales durante un período de tres (3) meses; actividad encuadrada dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y en adecuación a los términos del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE.

ARTÍCULO 3°.- Los fondos otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y normas concordantes, y lo previsto en el respectivo Convenio.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria a transferir los fondos otorgados por el ARTÍCULO 2°, una vez acreditada la suscripción del Convenio objeto del presente en la Cuenta Bancaria del ORGANISMO MUNICIPAL, – CUIT. N° 30-99901172-8, abierta en Banco autorizado al efecto.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) y la SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados por la presente Resolución, en virtud de la Ley mencionada precedentemente y en el marco de las acciones de gestión social responsable, monitoreo y seguimiento concomitantes o posteriores a la ejecución del subsidio.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande la presente Resolución será afectado a las partidas específicas del presupuesto del ejercicio del correspondiente año.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, y oportunamente archívese.